

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Despacho 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (art. 181 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Microsoft Teams (audiencia mixta)
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 27 de septiembre de 2023
HORA DE INICIO	9:13 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
RADICADO	47-000-2333-000-2020-00014-00
DEMANDANTE	Unidad Temporal de Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Santa Marta (SIETT)
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre
Apoderado parte demandante	Carlos Hugues Daza Labarces carlosdaza360@hotmail.com
Apoderado para demandada	Jhon Jader Manjarrez Grisales jhon.manjarrez2790@correo.policia.gov.co
Perita	Maria Otilia Briceño Montes
Perito	Endrick Dann Axel Díaz Ortega

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

De conformidad con el poder visible a PDF 05 del cuaderno principal 02, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada al doctor Jhon Jader Manjarrez Grisales. **Sin recursos.**

5. OBJETO DE LA AUDIENCIA

En esta diligencia únicamente se hará la sustentación de los dictámenes periciales, teniendo en cuenta que ya se incorporaron y corrieron traslado a las pruebas documentales que fueron decretadas en la audiencia inicial.

Se recuerda que, en audiencia inicial celebrada 15 de febrero de 2023, se determinó que el problema jurídico era el siguiente:

Determinar si se reúnen los elementos requeridos para declarar administrativa y patrimonialmente responsables a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, del presunto daño provocado con ocasión a la utilización dada al usuario y contraseña proporcionado por el SIETT a la Policía Metropolitana de Santa Marta para la validación y aprobación de las órdenes de comparendo, durante los períodos de vacaciones (2015 a 2018) que fueron concedidos a la persona que había sido designada por la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Santa Marta como operador de fotomultas, teniendo en cuenta los precisos términos en que se celebró el convenio interadministrativo entre el Distrito de Santa Marta y la Policía Nacional.

Para ello, será necesario resolver los siguientes aspectos:

1. Determinar si ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad frente a la totalidad o algunas de las pretensiones, teniendo en cuenta la oportunidad en que el SIETT tuvo conocimiento de las presuntas irregularidades en la validación y aprobación de las órdenes de comparendo.
2. Establecer si el usuario y contraseña proporcionados por el SIETT para la validación y aprobación de las órdenes de comparendo constituye un tipo de firma electrónica. En caso afirmativo, debe consultarse la reglamentación para su uso y forma de autenticación.
3. Definir si el usuario y contraseña creado para la validación y aprobación de las órdenes de comparendo se podía asignar a una o varias personas.

4. Determinar el responsable del manejo del usuario y contraseña proporcionados por el SIETT para la validación y aprobación de las órdenes de comparendo, esto es, si su manejo estaba asignado únicamente a quien había sido designado como operador de fotomultas.
5. Definir los términos en que se celebró el convenio interadministrativo entre el Distrito de Santa Marta y la Policía Nacional, con el propósito de dilucidar a que se obligó esta última entidad como autoridad de tránsito y transporte, y frente al tema de la validación y aprobación de las órdenes de comparendo.
6. Establecer si se realizó la anulación de los comparendos validados durante los periodos de vacaciones de la persona designada como operador de fotomultas. En caso afirmativo, si este trámite fue de oficio o a petición de parte, y el porcentaje de utilidad que le correspondería al SIETT de todos los comparendos anulados, en los términos del contrato de concesión celebrado entre ésta y el Distrito de Santa Marta.

6. SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 219 del CPACA, en auto del 12 de septiembre de 2022 se fijó fecha para la presente diligencia y se citó a la señora María Otilia Briceño Montes, en su calidad de perito, con la finalidad que sustente el dictamen pericial que fue rendido por ella dentro del proceso de la referencia, obrante a PDF y carpeta 87.

Objeto del dictamen: determinar el monto real de las fotomultas verificadas y validadas por el Intendente Cesar Andrés Munar Becerra durante los períodos de vacaciones otorgadas, y que posteriormente fueron anuladas por estar viciadas las resoluciones a través de las cuales se impusieron. Los períodos de vacaciones son:

Año	Inicio	Termino
2015	1 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015
2016	1 de septiembre de 2016	25 de septiembre de 2016
2017	11 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
2018	11 de enero de 2018	9 de febrero de 2018

Sustentación de la perita María Otilia Briceño Montes: la señora magistrada le hace diversas preguntas para establecer su idoneidad e imparcialidad. A continuación, le solicitó exponer únicamente las conclusiones del dictamen.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien no formuló preguntas.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante,

quien interrogó al perito.

Retoma la palabra la señora jueza y pregunta a las partes si hay alguna solicitud frente al dictamen pericial.

Adición y/o complementación del dictamen: el apoderado de la parte demandante solicita que la perita adicione en el dictamen pericial presentado, a fin de que liquide los intereses moratorios respecto de todos los comparendos de la vigencia 2015 y 2016, aportados con la demanda y el Excel.

Decisión: Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, la magistrada indica que se **accede** a la misma, por tanto, se le concede a la perita hasta el **10 de octubre de 2023** para que presente el dictamen con la adición correspondiente, y, una vez allegado, se ordena que por Secretaría se corra traslado a las partes por el término de **3 días**.

Para continuar con la sustentación de este dictamen, se fija como fecha para la audiencia el día **martes 17 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**, en esta diligencia se fijarán los honorarios correspondientes. **Sin recursos**.

7. SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 231 del CGP, en auto del 12 de septiembre de 2022 se fijó fecha para la presente diligencia y se citó al señor Endrick Dann Axel Díaz Ortega, en su calidad de perito, con la finalidad que sustente el dictamen pericial que fue rendido por ADALID Corp. dentro del proceso de la referencia, obrante a PDF y carpeta 93.

Objeto del dictamen: realizar la auditoría del software utilizado para la verificación de las fotomultas, con el propósito de que se realicen las siguientes comprobaciones:

1. Verificación de control de accesos en el software y verificación de acceso por parte del usuario Cesar Andrés Munar Becerra en las fechas señaladas en la demanda.
2. Verificación del rol del usuario administrador y la función de crear, editar, actualizar y eliminar usuarios estándar.
3. Verificación de los usuarios con acceso a visualizar, modificar y firmar comparendos en el software.
4. Verificación de si la firma utilizada contaba con certificado de autenticidad, qué empresa lo avala y quién lo puede usar o tiene acceso al mismo.

Sustentación del perito Endrick Dann Axel Díaz Ortega: la señora magistrada le hace diversas preguntas para establecer su idoneidad e imparcialidad. A

continuación, le solicitó exponer únicamente las conclusiones del dictamen.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, formuló algunas preguntas.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien interrogó al perito.

Retoma la palabra la señora jueza y pregunta a las partes si hay alguna solicitud frente al dictamen pericial. Las partes guardaron silencio.

El perito manifestó que al correo electrónico remitió memorial solicitando que se fije y ordene el pago del valor correspondiente a los viáticos para asistir a la presente audiencia, pues, tal suma no estaba incluida en los gastos y honorarios que anteriormente fueron asumidos por la parte demandante.

Al respecto, la magistrada indica que se resolverá dicha solicitud en la próxima diligencia. **Sin recursos.**

8. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

9. VIDEO DE LA AUDIENCIA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/tadtvo01mag_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQNndeOsujFOrnyUgC5BX98Buv9w0GQlxm2hmvVWPRP0oA?e=Bg7KXS&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIiJTdHJlYXZlcnJhbEluZlZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTdGFyZURpYWxvZyIsInJlZmVycmFsQXBwUGxhdGZvcml0iOjXZWl0iLCJyZWZlcnJhbEluZm8iOjI2aWV3In19

Hora de finalización: 10:48 a.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará

su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada**

Auxiliar que asiste la diligencia,

**ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA
Profesional universitario grado 16**

**LESVIA PIMENTEL HERNÁNDEZ
Auxiliar judicial Ad-honorem**

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.aspx>